



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 10/19

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y Don Juan Estévez Mondejar

Concejales: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez (justificó su no asistencia)

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Estación, el día 24 de septiembre de dos mil diecinueve, estando convocada sesión en primera convocatoria a la 13:00 y en segunda convocatoria a las 13:30; se inicia la sesión a las 13:00 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:00 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 9, celebrada el pasado 11 de septiembre de 2019, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.-Escrito de Don Julio Barbero Moreno, en representación de la Asociación Cultural María Auxiliadora, registrado de entrada con fecha 31 de julio de 2019, y número de entrada 1.794, **SOLICITA:** “WIFI para el local que tiene concedido por este Ayuntamiento, ya que se van a realizar actividades para los jóvenes de cara al invierno.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Don Julio Barbero, en representación de la Asociación Cultural María Auxiliadora, en los siguientes términos:

-Se está estudiando la viabilidad de lo solicitado en función de la situación económica del Ayuntamiento y de la infraestructura del local.

2.2.-Escrito de Don Oscar Gonzalo Sarmiento Lillo, registrado de entrada con fecha 01 de agosto de 2019 y número 1.807, **EXPONE:** “En representación de la Asociación Cultural LA KALLE, trabajando en proyectos de intervención social, declaramos la intención de establecernos en la Comunidad de Castilla y León, específicamente en la localidad de Burgohondo, con la idea de desarrollar proyectos en beneficio de la Comunidad y **SOLICITA:** “ Que para poder desarrollar parte de nuestra labor, solicitamos un espacio, local, dependencia, dónde poder iniciar nuestras acciones. Agradecemos que se nos pueda brindar este apoyo, con el que posteriormente, solicitaremos sede en la Comunidad y en el Municipio”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Don Oscar Gonzalo Sarmiento Lillo, en los siguientes términos:

-Se está viendo la disposición de locales municipales y a la mayor brevedad posible les comunicaremos el local asignado.

2.3.-Escrito de Doña Justa Gómez González, registrado de entrada con fecha 09 de agosto de 2019, **SOLICITA** al Ayuntamiento de Burgohondo: “Que reponga un banco de hierro entra la casa de José Bodega y Benjamín Garabato, eso se lo llevaron en el año 2017, se lo comunique de palabra al anterior Alcalde y el árbol que en ese mismo sitio se secó”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

-Se accede a volver a instalar el banco que había en su día.

2.4.-Escrito de los vecinos y propietarios de las viviendas de la Calle Fuente Seca, Doña Antonia Blázquez García, Don José del Pino García, Don Miguel Ángel García y Doña María Pilar Juárez Sosa, de fecha 30 de Julio de 2019, registrado de entrada con fecha 13 de agosto de 2019 y número 1.931, en virtud del cual **SOLICITAN:**

“La intervención del Ayuntamiento y las gestiones oportunas necesarias para adecuar el tramo de la calle de Fuente Seca que todavía está de tierra y que apenas son 25 metros lineales. Nos gustaría que tuvieran en consideración el agravio que supone que recientemente se han asfaltado varias calles de alrededor.”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA,** notificar a Doña Antonia Blázquez García en representación del resto de vecinos y propietarios de la Calle Fuente Seca, en los siguientes términos:

-La Corporación Municipal se pondrá en contacto con ustedes para fijar una fecha y mantener una reunión con todos los firmantes, a fin de poder encontrar la mejor solución posible para adecuar el tramo de la Calle de Fuente Seca que todavía está de tierra.

2.5.-Escrito de Don Antonio Burgos Delgado, registrado de entrada con fecha 13 de agosto de 2019 y número 1.932, en virtud del cual EXPONE: “Que en frente de su casa de la C/ La Oliva n ° 62, existen unas construcciones semiderruidas donde se acumula gran cantidad de hierbas y de basura, con el consiguiente olor, moscas, mosquitos y peligro de que puedan provocar algún incendio, por lo que

SOLICITA: “Tengan a bien buscar una solución al problema que me ocasiona el que dichas construcciones estén en ese estado”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**, notificar a Don Antonio Burgos Delgado, en los siguientes términos:

-En los próximos días el personal de obras de este Ayuntamiento acudirá a limpiar las construcciones semiderruidas frente a su casa de la Calle La Oliva n ° 62.

2.6.-Escrito de Doña María del Carmen Calvo Blázquez, registrado de entrada con fecha 19 de agosto de 2019 y número 1.955, en virtud del cual **EXPONE:** “Que dado el deterioro de acceso a la Calle Travesía de Cervantes y calles adyacentes, que llevamos padeciendo más de una década y sin tener vías de respuesta del Ayuntamiento, queremos con las firmas al dorso, confirmar que dicho acceso para andar con persona mayores, sea lo más digno posible y en base a ello **SOLICITA:** “Rogamos la reparación mediante pavimentación de la Travesía de la Calle Cervantes y Adyacentes”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**, notificar a Doña María del Carmen Calvo Blázquez, en los siguientes términos:

-La Corporación Municipal se pondrá en contacto con ustedes para fijar una fecha y mantener una reunión con todos los firmantes a fin de poder encontrar la mejor solución posible al problema de asfaltado o pavimentación de la Calle Travesía de Cervantes y Adyacentes.

2.7.-Escrito de Doña María del Carmen Vázquez González, registrado de entrada con fecha 21 de agosto de 2019 y número 1.980, en virtud del cual **EXPONE:** “Que junto a mi domicilio sito en la Carretera de Navaluenga, número 11, existe una farola, que permanece inminentemente apagada, dificultando la visibilidad en ese tramo no solo para andar sino también para poder abrir la puerta del domicilio”, (se adjunta foto) y que dada la inexistencia de badenes, resaltos o reductores de velocidad en el tramo en el que se encuentra mi domicilio, Carretera de Navaluenga, n ° 11(Burgohondo), que hace de este tramo un punto de riesgo de atropello y/o accidente, riesgo que se incrementa por la alta velocidad a la que pasan los vehículos (incumpliendo el límite de velocidad) y por el trazado en curva de este tramo (entre los puentes de “Puente Nueva” y el puente dirección Navarrevisca.....etc,) que dificulta visibilidad para cruzar y para la salida de vehículos de garajes,

SOLICITO: “Que lo antes posible, se realicen las acciones necesarias para el arreglo de la farola y las gestiones/solicitud de instalación de reductores de velocidad al órgano competente.

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**, notificar a Doña Carmen Vázquez González, en los siguientes términos:

-“El tema de la farola ya está solucionado.

-Y, en cuánto a la instalación de badenes o reductores de velocidad, esta Junta de Gobierno Local, tiene a bien comunicarle que:

Por esta Corporación Municipal se ha consultado a la Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León de Ávila, y la misma se ha pronunciado en este sentido:

“No se pueden instalar dichos badenes o reductores a lo largo de toda la Carretera de Navaluenga, debido a que misma está incluida dentro de la llamada “viabilidad invernal” en la Provincia de Ávila. La colocación de estos badenes impediría el correcto funcionamiento de los quitanieves.”

2.8.-Escrito de Don José Antonio Gómez Blázquez, registrado de entrada con fecha 27 de agosto de 2019 y número 2.018, en virtud del cual **EXPONE:** “Que habiéndose deteriorado el pavimentado de la acera en la Calle La Solana a la altura del número 16 y percibiendo el riesgo de poder tener un accidente, **SOLICITO:** Que se reparen las baldosas de la acera que están levantadas en la Calle La Solana n ° 16 de esta localidad.”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**, notificar a Don José Antonio Gómez Blázquez, en los siguientes términos:

-A la mayor brevedad posible los servicios de obras municipales irán a reparar las baldosas de la acera que están levantadas.

2.9.-Escrito de Doña María del Rosario López Gil, registrado de entrada con fecha 28 de agosto de 2019 y número 2.036, en virtud del cual **EXPONE:** “Que dado que nuestra 2ª residencia se encuentra ubicada en la Calle Bonales n° 2 de Burgohondo (Ávila), nos hemos percatado ya hace tiempo de la falta de iluminación junto a nuestra casa (había un farol que retiraron), con el consecuente trastorno que conlleva.

También nos gustaría hacer hincapié sobre el deterioro del badén sito a la altura de nuestra casa en el Camino de Puente Nueva y la falta de respeto en cuanto a la velocidad de algunos conductores en este tramo.

Y, en base a ello:

SOLICITO: “Una solución para el farol (entre las propiedades de Paulino y Juanfer) y el arreglo del Badén antes de que tengamos que lamentar un accidente.”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**, notificar a Doña María Rosario López Gil, en los siguientes términos:

-“En los próximos días irá el personal de obras de este Ayuntamiento a la Calle Bonales n ° 2, para comprobar in situ si se hace necesario o no la colocación de un farol entre las propiedades indicadas por usted en su escrito.

-Y, en cuanto a la instalación de un badén, se está estudiando la viabilidad de lo solicitado en función de la situación económica del Ayuntamiento

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN JOSÉ MANZANEQUE RODRIGUEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2019, **Expediente n ° 62/2019**, para realizar obra consistente en realización de una zanja en el camino público para la acometida eléctrica a la finca desde el Centro de Transformación: Parcela 144 del Polígono 22 **PARAJE SIERRA DEL AGUA**, de Burgohondo(Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA.

Se adjunta un presupuesto de ejecución materia de la Empresa SERTASA CONSTRUCCIONES S.L de fecha 11/09/2019, registrado de entrada con fecha 16/09/2019 y número de entrada 2.161, por importe de 4.750,00€ SIN IVA INCLUIDO.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a JUAN JOSE MANZANEQUE RODRIGUEZ en los siguientes términos:

“Finca situada dentro del Polígono 22, parcela 144, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la realización de una zanja en el camino público para la acometida eléctrica a la finca referenciada.

Las obras a realizar consistirán en:

- Apertura de zanja, en una distancia de 80,00 metros, desde el C.T. situado en el Polígono Industrial, hasta la entrada a la finca.
- Colocación de cuatro arquetas prefabricadas, de tipo troncocónicas, M3T3, con tapa metálica.
- Instalación de línea trifásica mediante cable de aluminio de 3,50x150,00 mm, con dos tubos de PVC, de 160,00 mm de diámetro.
- Colocación de armario homologado, para ubicación de contador y C.G.P.

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Los tubos para suministro eléctrico deberán quedar situados a una profundidad mínima de 0,70 metros.
- Los tubos, dentro de la zanja y por su parte superior, deberán quedar perfectamente señalizados y protegidos, conforme determina el Reglamento Electrotécnico.
- La canalización eléctrica deberá realizarse en zanja exclusiva, por una de las márgenes del camino y separada, como mínimo 1,00 metro, de cualquier otra canalización o instalación existente.
- Una vez realizada la instalación, el firme del camino deberá quedar perfectamente compactado, nivelado y liso. Las tapas de las arquetas quedarán rematadas y enrasadas con el terreno o pavimento existente.
- El armario para el contador se situará en el frente de la parcela y a una distancia mínima de 4,00 metros del eje del camino en ese punto (si el cerramiento existente no estuviese a esa distancia deberá retranquearse).
- Todos los elementos integrantes de la instalación deberán ser perfectamente registrables y los materiales empleados deberán quedar protegidos de la agresión ambiental y de otros materiales no compatibles.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 62/2019, para realizar obra consistente en realización de una zanja en el camino público para la acometida eléctrica a la finca desde el Centro de Transformación: Parcela 144 del Polígono 22 PARAJE SIERRA DEL AGUA, de Burgohondo(Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA, el expediente es promovido por DON JUAN JOSE MANZANEQUE RODRIQUEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 4.750,00€.

Si bien con la advertencia de que de dicho presupuesto de ejecución material es solo para la obra de realización de una zanja para la acometida eléctrica pero no para la zanja para el agua. Deberá solicitar el agua a parte, en solicitud diferente.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

* Una tasa por licencia urbanística de 9,14 € (0,3% de 3048,00€) y un ICIO de 85,34€ (2,8% de 3.048,00€) que hacen un total de 94,48€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 26/07/2019 (PRESUPUESTO NO VALIDO)

* Una tasa por licencia urbanística de 14,25 € (0,3% de 4.750,00€) y un ICIO de 133,00€ (2,8% de 4.750,00€) que hacen un total de 147,25€. PRESUPUESTO VÁLIDO.

Paga la cantidad de 52,77€ que es la diferencia el 12/09/2019 por el BANCO SANTANDER

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.2. Solicitud de licencia de obra instada por DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de septiembre de 2019, **Expediente n ° 80/2019**, para realizar obra consistente en hacer cuarto trastero con 2 tabiques y frente de piedra en garaje ya existente en la Edificación situada en la Travesía de Los Iriazos, n °6 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada –VA, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

***Con fecha 20/09/2019, se registra de entrada con número 2.193, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Travesía de Los Iriazos, n° 6, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reforma en interior de la edificación (garaje):

- **Ejecución de dos tabiques.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 80/2019, realizar obra consistente en trabajos de reforma en interior (hacer cuarto trastero con 2 tabiques y frente de piedra) en garaje ya existente en la Edificación situada en la Travesía de Los Iriazos, n °6 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada –VA, y el expediente es promovido por DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 20/09/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Ejecución de dos tabiques.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una TASA por licencia urbanística de 3,00€ (0,3% de 1.000,00€) y un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00€) que hacen un total de 31,00€, ingresados por BANKIA el 05/09/2019.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

Para finalizar este punto tercero de esta Junta de Gobierno, se pone en conocimiento de los miembros asistentes del escrito de **Don Cesar Monleón González registrado de entrada con fecha 29 de agosto de 2019 y número de entrada 2.048**, en virtud del cual **EXPONE:** “Que con fecha 25 de agosto 2018 le fue concedida licencia de obras al Expediente n ° 66/2018 para acondicionamiento de entrada (sustitución de puerta de acceso) de la Parcela 202 del Polígono 25, PARAJE “ LA SOLANA MAGA”, y no pudiendo terminar las obras en el plazo concedido,

SOLICITO: se resuelva concederme una ampliación en el plazo de ejecución de las obras hasta 6 meses.

-Visto que con fecha 25 de octubre de 2018 fue concedida en sesión plenaria ordinaria con siete votos a favor: cuatro por el partido popular y tres por independientes, licencia de obra menor: para el acondicionamiento de entrada (sustitución de puerta de acceso) situada en la Parcela 202 del Polígono 25, PARAJE “ LA SOLANA MAGA”, acuerdo que se registró de salida con fecha 28 de noviembre de 2018 y número 830, y que fue notificado y recogido en mano con fecha 13 de diciembre de 2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses(plazo para ejecutar la obra), con lo que la obra debía estar ejecutada el 13 de junio del 2019.

Habiendo observado el promotor, que para esa fecha no estaría finalizada la obra, registra en el Ayuntamiento el 29 de agosto del 2019, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar la misma.

-Solicitada prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON CESAR MONLEON GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 66/2018 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 09/08/2018,

URBANÍSTICO:

“Finca situada en Solana Maga, Polígono 25 parcela 202, dentro del término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPNI**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita *Licencia de Obras* para acondicionamiento de entrada (sustitución de la puerta de acceso).

- *La puerta deberá colocarse en la linde de la parcela y dentro de la alineación marcada por el cerramiento (vallado) existente.*
- *La apertura de la puerta, deberá realizarse hacia el interior de la parcela, y no podrá invadir el espacio correspondiente al camino.*
- *Se mantendrá la rasante existente en la vía de acceso. No pudiéndose alterar, modificar o cambiar, el trazado, las dimensiones, los niveles y ningún otro parámetro de los que configuran el camino en su estado actual.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza”.

3º.- “Notificar al promotor en dichos términos”.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS.

6.1.- TERMINACIÓN DE OBRAS: Comunicación de Finalización de Obras con fecha 26/08/2019 que se registra de entrada con fecha 28/08/2019 en relación con el Expediente n ° 67/2018 de licencia de obra mayor, para la Rehabilitación de la cubierta de una edificación existente en la C/ Cervantes n ° 32, en Burgohondo (Ávila): **CERTIFICADO FINAL DE OBRA debidamente visado con fecha 26/08/2019, por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (siendo el director de la ejecución de la obra, Don Pablo Antonio Rodríguez, colegiado n° 434) y por el Colegio Oficial de Arquitectos (siendo el director de la obra, Doña María del Carmen Calvo Gómez colegiada 3520) y que se acompaña RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL DE OBRA, visado con fecha 20/08/2019 .**

***Revisado el Expediente n ° 67/2018** de licencia de obra mayor, para la Rehabilitación de la cubierta de una edificación existente en la C/ Cervantes n ° 32, en Burgohondo (Ávila), a fin de poder ser archivado (al haber comunicado la finalización de las obras) **y que consta de los siguientes documentos:**

-Solicitud de licencias de obra mayor , registrada de entrada con fecha 03/08/2018 y número 2.007, acompañada del “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA” visado con fecha 30/07/2018 redactado por la Sra. Arquitecta, Doña María del Carmen Calvo Gómez, colegiada número 3.520 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León.

-Informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes emitidos con fecha 10/08/2018.

-Ingreso realizado por el promotor a BANKIA el 06/08/2018 de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.319,13€) en concepto de ICIO.

-No hay fianza, en garantía de los posibles desperfectos en vía pública, a devolver a la finalización de las obras.

-Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 13/09/2018, en el que se aprobó por unanimidad de los asistentes, que representaba la mayoría absoluta legal, conceder permiso para realizar obras consistentes en rehabilitación de la cubierta a la edificación existente en la C/ Cervantes n ° 32, dentro del casco urbano de Burgohondo(Ávila), conforme a la documentación presentada “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA” visado con fecha 30/07/2018 redactado por la Sra. Arquitecta, Doña María del Carmen Calvo Gómez, colegiada número 3.520 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León y previo pago del ICIO correspondiente.

-Visto que con fecha 28/08/2019 se registra de entrada el CERTIFICADO FINAL DE OBRA debidamente visado con fecha 26/08/2019, por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (siendo el director de la ejecución de la obra, Don Pablo Antonio Rodríguez, colegiado nº 434) y por el Colegio Oficial de Arquitectos (siendo el director de la obra, Doña María del Carmen Calvo Gómez colegiada 3520) y que se acompaña RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL DE OBRA, visado con fecha 20/08/2019 y,

-Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal y de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 30/09/2019 y 09/09/2019.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA JUSTA SÁNCHEZ GONZÁLEZ en los siguientes términos:

-Los miembros de ésta Junta de Gobierno Local se dan por comunicados de la finalización de las obras consistentes “en rehabilitación de la cubierta a la edificación existente en la C/ Cervantes n ° 32”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila) y se procederá a archivar el expediente 67/2018.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- - Escrito de DOÑA MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MOLERO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de septiembre de 2019, en virtud del cual SOLICITA: “AUTORIZACION PARA INSTALAR EL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en la finca situada en la Calle Cervantes n ° 56, de ésta localidad.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos urbanísticos municipales registrado de entrada con fecha 20 de septiembre de 2019 y número 2.192, significando su carácter no vinculante y en virtud del cual:

“Finca situada en calle Cervantes, n ° 56, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se informa que:

Conforme a la Ordenanza Municipal.

- Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el Suministro de Agua Domiciliaria y Saneamiento de Burgohondo:

“Para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento”.

- Art. 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:
 - Rotura de pavimento o acera.
 - Apertura de cata y zanjeado.
 - Tapado y reposición de pavimento a su estado original.

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento para la realización de las obras.”

Habiendo realizado por el BANCO SANTANDER el 30/08/2019 el ingreso de 245,00€ en concepto de:

TASA AGUA POTABLE:

ARMARIO (65,00€)

CONTADOR (80,00€)

TASA ALCANTARILLADO:

Derechos de enganche (100,00€)

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MOLERO, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento CONCEDE los servicios de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO a la finca situada en la Calle Cervantes n ° 56, dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), Expediente 79/2019, servicios solicitados por DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MOLERO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha registrado de entrada con fecha 09 de agosto de 2019 y número 1.903.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DON MANOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 18 de septiembre de 2019, y en virtud del cual, SOLICITA LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la SEPULTURA DE DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal, sita en el CUARTEL 2, N ° 12, concedida hasta el 18/07/2024, cuya anterior titular era DOÑA MILAGROS MARTÍNEZ UTRILLA, ahora fallecida.

De conformidad con el resto de herederos (Don Pedro Sánchez Martínez y Don Carlos Sánchez Martínez, que firman al dorso) y,

Habiendo abonado en BANKIA el 18/09/2019, la cantidad de 290,00€ en concepto de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), A DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR e INHUMACIÓN (más de dos años empadronado el difunto),

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MANOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ en los siguientes términos:

-SE LE CONCEDE LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la SEPULTURA DE DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal, sita en el CUARTEL 2, N ° 12 , SOLICITADA, con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2.029 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA MARÍA ESTRELLA LÓPEZ ALONSO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 21 de agosto de 2019, y en virtud del cual, solicita EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA SEPULTURA DE DOS HUECOS SITA EN EL CUARTEL E, FILA 1, N ° 4, concedida hasta el 02/08/2023, a nombre de DON ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, ya fallecido.

De conformidad con el resto de herederos (Don Antonio López Alonso, que firma al dorso) y,

La Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a **DOÑA MARIA ESTRELLA LÓPEZ ALONSO**, EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO de la SEPULTURA DE DOS HUECOS SITA EN EL CUARTEL E, FILA 1, N ° 4, concedida hasta el 02/08/2023, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 09/2019, comprensiva de 20 facturas, empezando con la de Aguilar Partida Eugenio por importe de 7.140,00 € y terminando con la de VILLAREJO BLANCO MIGUEL ANGEL (dbe2 Eventos), por un importe de 484,00€, ascendiendo el importe total a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.157,72€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

Siendo intención de ésta Alcaldía –Presidencia, ampliar la red de abastecimiento de agua en el suelo rústico, debido a la demanda de vecinos del municipio, y siendo el agua potable un servicio obligatorio en el casco urbano (competencia obligatoria prevista en la LBRL pero no así en el suelo rústico);

Se ha hecho necesario redactar unas BASES, que regulen y justifiquen la necesidad de agua y su posible concesión en suelo rústico, así como un modelo nuevo de solicitud de agua en suelo rústico.

Vistas y estudiadas las citadas “Bases”, por todos los concejales en días previos, las cuáles han sido elaboradas por técnico competente, y,

Estando todos los concejales asistentes a esta Junta de Gobierno, de acuerdo en la existencia de estas Bases y de acuerdo con la redacción de las mismas y la solicitud que se ha hecho al efecto,

La Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR las siguientes BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO, así como el MODELO DE SOLICITUD, que entrarán en vigor desde el momento de su aprobación.”

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

1. ANTECEDENTES

■
El equipo de gobierno del Ayuntamiento de BurgoHondo, considera que el agua es una herramienta estratégica en el desarrollo de un municipio, así como un bien escaso, que cada vez requiere de mayor atención y planificación adecuada para optimizar su aprovechamiento.

La evolución de un municipio no se basa en el crecimiento de los espacios urbanos, con un urbanismo expansivo y mediante la ampliación del suelo urbano, sino que en la situación socioeconómica actual y con las experiencias que se han vivido en general en nuestro país y muy especialmente en el mundo rural, se podría afirmar que para los municipios como Burgohondo, la posibilidad de implantación de actividades en suelo rústico, de múltiples orientaciones, juegan un papel fundamental en el futuro inmediato de los pueblos.

El desarrollo de actividades en el suelo rústico de Burgohondo está limitado y condicionado por diversas normativas, pero siendo las principales las urbanísticas y medioambientales, y necesitando que cada propuesta de actuación en esta tipología de suelo, esté sujeta al planteamiento de un proyecto técnico de la actividad, con la necesaria justificación del interés público y de ubicación en esa tipología de suelo rústico, así como procedimiento de evaluación ambiental, todo ello, para garantizar que la concesión de iniciativas bajo la autorización excepcional en suelo rústico y licencia de obras, cuenten con una base suficiente de análisis técnico, jurídico y administrativo que pueda respaldar la idoneidad y sostenibilidad de los proyectos.

En esta medida, el Ayuntamiento de Burgohondo, consciente de la limitación en la existencia del recurso hídrico, pretende plantear un esquema objetivo y coherente para dotar de infraestructura de agua municipal a iniciativas en suelo rústico que aporten un valor y beneficio al municipio. En caso contrario, la pérdida de oportunidades de desarrollo para Burgohondo será una realidad, y este Ayuntamiento quiere crear las herramientas necesarias para tomar decisiones basadas en criterios técnicos y responsables que posibiliten el ofrecimiento del citado recurso.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Para el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Burgohondo, el desarrollo de estos criterios, está basado en los siguientes principios básicos.

- El agua es un bien natural escaso y fundamental para un municipio y por ello debe contar con la suficiente atención, planificación y recursos.
- El abastecimiento del núcleo urbano en condiciones de calidad y cantidad es lo prioritario, y cualquier otra iniciativa no puede comprometer a esta.
- El otorgamiento de suministro de agua potable en suelo rústico, estará sujeto a criterios objetivos y licencias.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL AGUA

Ante una nueva solicitud de agua en suelo rústico, se diferenciarán dos tipos de usos:

A) USO PARA CONSUMO HUMANO

Actividades existentes que justifiquen la necesidad del agua para el consumo humano “de boca” y que cumplan con la legislación vigente de urbanismo, medioambiental u otras sectoriales y que disponga de todas las autorizaciones y licencias en estado de vigencia.

Para nuevas actividades/proyectos que cuenten con la autorización excepcional en suelo rústico, requiriendo el interés público y la necesidad de ubicar la iniciativa en dicho suelo como elementos fundamentales, y además dispongan de las autorizaciones y licencias municipales.

Dichas solicitudes podrán ser otorgadas con una limitación de consumo, a criterio del análisis del Servicio de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico.

B) OTROS USOS

Actividades ganaderas, industriales u otros con autorización urbanística, medioambiental u otras sectoriales, y que dispongan de todas las autorizaciones procedentes y licencias en estado de vigencia.

Dichas solicitudes serán otorgadas con una limitación de consumo, según lo previsto en el apartado correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento para la tramitación de nuevas solicitudes de distribución de suministro de agua potable en suelo rústico seguirá los siguientes trámites:

a) Comprobación de la solicitud para verificar que se ha realizado correctamente y está completa según el ANEXO I. Modelo de Solicitud AGR. En caso de que no se haya realizado con el modelo establecido o la información sea incompleta o inexacta, se le requerirá al solicitante la subsanación de la solicitud, archivándose la misma si en el plazo de diez días naturales no se ha producido la subsanación.

b) Análisis del caso.

b.1) Se estudiará si la solicitud cumple con los aspectos de justificación de la necesidad del agua, y cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad. En caso de tratarse de un expediente en tramitación de autorizaciones (autorización excepcional en suelo rústico y licencia de obras), se podrá iniciar el trámite del expediente de solicitud de suministro de agua pero no se resolverá hasta que se cuente con las autorizaciones y licencias anteriormente citadas o se emitirá resolución vinculada a lo anterior.

b.2) Por el Servicio de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico se determinará la opción técnica viable y se emitirá un informe con las condiciones de la obra, alcance, materiales, trazado e importe del presupuesto de ejecución. Dicho informe guiará la ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento.

c) Resolución por parte del Ayuntamiento y comunicación al interesado.

5. CÁLCULO DEL VOLUMEN DE AGUA

Cuando se produzca una solicitud, previa revisión del contenido requerido para realizar el correspondiente estudio y trámite, será necesario analizar la previsión de consumo requerido.

Para los USOS DE CONSUMO HUMANO “de boca” se estimará un volumen máximo diario de 120 litros/día/usuario potencial, según aforo. En caso que la solicitud implique otro tipo de necesidades sujetos al agua (ajardinamiento, piscinas, etc...), éstos estarán limitados por los siguientes volúmenes:

- a) Ajardinamiento/zonas verdes: 200 m³/año
- b) Piscinas: 50 m³/año
- c) Otros: hasta 20 m³/año y bajo estudio del caso.

Para los OTROS USOS (ganaderos, agrícolas, industriales, otros...), se estimarán los siguientes volúmenes máximos diarios:

- a) Ganadero: 40 l/día x max. 100 animales x 365 días = 1.460 m³/año y bajo estudio del caso.
- b) Industrial: hasta 500 m³/año y bajo estudio del caso.
- c) Otros: hasta 100 m³/año y bajo estudio del caso.

En todos los casos, procederá la denegación cuando se incumpla cualquier requisito establecido en estas bases.

Los abusos y las alteraciones en los sistemas de suministro y medida darán lugar a la retirada de la autorización y a la denuncia en vía penal, si procede.

Los límites de las autorizaciones se podrán modificar en la medida de las restricciones que con carácter general pudiera decretar el organismo de Cuenca, o imponga el propio Ayuntamiento en caso de necesidad, por situación de restricción o fuerza mayor.

6. EJECUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Una vez aprobada la solicitud, y previo pago por parte del interesado del importe de ejecución material de las obras, se realizarán las actuaciones por parte del Ayuntamiento, y este podrá ejecutarlas mediante personal propio o subcontratación total o parcial, pero siempre bajo la supervisión del Servicio de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico.

La totalidad de las obras ejecutadas serán de titularidad municipal. Las obras finalizarán en una arqueta con llave precintada, desde donde el interesado realizará la entrada en su propiedad, a modo de acometida y esta será de titularidad privada del solicitante.

7. MODELO DE SOLICITUD

Toda solicitud deberá ser dirigida al Ayuntamiento de Burgohondo bajo el formato específico que se acompaña al presente documento en el **ANEXO I. Modelo de Solicitud AGR.**

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AGR (ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PARCELA RÚSTICA)

1.-SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/CIF	
DIRECCIÓN	Nº	PORTAL	PISO
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
TELÉFONO		MAIL	

2.-PRESENTAR A:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/CIF	
DIRECCIÓN	Nº	PORTAL	PISO
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
TELÉFONO		MAIL	

3. EXPONE:

Que la finca situada en el término municipal de Burgohondo (Ávila), polígono _____, parcela _____, referencia catastral _____ y propiedad de D/D^a _____

4. SOLICITA:

Abastecimiento de agua potable a la parcela anteriormente citada.

5. ADJUNTA:

Para la correcta tramitación de su solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante o de su representante legal mediante copia del DNI o CIF, poder de representación y escritura de constitución si se trata de una sociedad.

- Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad completa, donde conste la titularidad del terreno.

- Plano catastral de la parcela indicando la ubicación aproximada hasta donde se pretende se ubique la red municipal de abastecimiento.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL AGUA:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PARCELA (Indicar la existencia o no de construcciones, así como de actividad)
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL AGUA (Indicar el motivo por el cual se realiza la solicitud)
CÁLCULO ESTIMATIVO DEL CONSUMO ANUAL

En Burgohondo, a ____, de _____ de 20__

El peticionario

Fdo.: _____

2º.-“APROBAR Y FIRMAR el oportuno CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO” Y “LA EMPRESA DE ASISTENCIA TÉCNICA, que entrará en vigor a la firma del mismo.”

10.2.- ADJUDICACION DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASEOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

Se pretende por la Corporación Municipal de Burgohondo, destinar la cantidad de 44.500,00€ ingresados en las arcas municipales por la venta de una parcela en este ejercicio, a la siguiente inversión sostenible: “Dos Paseos Urbanos en Burgohondo.”

Para ello, se ve necesario tener un proyecto de ingeniería que defina con detalle y precisión y que a su vez sirva de documento guía para la ejecución de las obras que se centrarían en los Paseos Urbanos “Burgohondo-Puente Nueva” y “Burgohondo-Fuente Seca” de 1,5 y 1 Km de longitud aproximada respectivamente, siendo ambos, dos lugares de importancia para los vecinos de Burgohondo, y que cuentan con la tradición suficiente y relevancia para planear la mejora de estos y potenciar la accesibilidad y movilidad, así como generar unos corredores de conexión dotados de mayor seguridad y prestaciones para los usuarios.

Se cuenta con los siguientes presupuestos:

***GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L con CIF B-88417464:**

OFERTA N ° REF: PR /2019/257 de fecha 23/07/2019 registrada de entrada con fecha 13/09/2019 y número 2.164.

*Redacción de proyecto de ejecución para Paseos Urbanos “Casco Urbano de Burgohondo-Puente Nueva” y “Casco Urbano de Burgohondo-Fuente Seca”, por importe de 7.900,00€ IVA NO INCLUIDO, con IVA del 21% (1.659) ascendería a la cantidad de 9.559,00€.

*La oferta incluye:

Levantamiento topográfico y ortofoto mediante dron.

Alternativas de diseño y particularización con el cliente.

Análisis de afección sobre propiedades privadas y organismos públicos (RDBA)

Diseño y cálculo de red eléctrica para alumbrado público y red de riego.

Copias del documento (1 copia en papel original +3CDs)

***GEGAFOR, S.L con NIF: B10445823**

OFERTA 43/2019 de fecha 06/08/2019, registrada de entrada con fecha 16/09/2019 y número 2.162.

*Realización de proyecto de ejecución para Paseos Urbanos “Casco Urbano de Burgohondo-Puente Nueva” y “Casco Urbano de Burgohondo-Fuente Seca”, por importe de 8.500,00€ IVA NO INCLUIDO, con IVA del 21% (1.785) ascendería a la cantidad de 10.285,00€.

***GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INGENIERÍA
MEDIOAMBIENTAL
(INGEMEDIA)**

OFERTA de fecha 13/09/2019 y registrada de entrada con fecha 19/09/2019 y número 2.190.

*Realización de proyecto de ejecución para Paseos Urbanos “Casco Urbano de Burgohondo-Puente Nueva” y “Casco Urbano de Burgohondo-Fuente Seca”, con capítulos separados de mediciones y plantos para contratación de las obras y con Estudio Básico de Seguridad y Salud, por importe de 9.100,00€ IVA NO INCLUIDO, con IVA del 21% (1.911) ascendería a la cantidad de 11.011,00€.

-A la vista del informe favorable emitido por la Secretaría-Intervención en relación con la viabilidad de la inversión, la existencia de crédito y su forma de financiación de ésta inversión sostenible desde el punto de vista contable

-A la vista de lo expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la se redacte un proyecto para la ejecución de la obra de “Paseos Urbanos en el término municipal de Burgohondo (Ávila)

Seguidamente se **aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,**

-ADJUDICAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOS PASEOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO a la EMPRESA:

***GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L con CIF B-88417464:**

OFERTA N ° REF: PR /2019/257 de fecha 23/07/2019 registrada de entrada con fecha 13/09/2019 y número 2.164.

*Redacción de proyecto de ejecución para Paseos Urbanos “Casco Urbano de Burgohondo-Puente Nueva” y “Casco Urbano de Burgohondo-Fuente Seca”, por importe de 7.900,00€ IVA NO INCLUIDO, con IVA del 21% (1.659) ascendería a la cantidad de 9.559,00€.

*La oferta incluye:

Levantamiento topográfico y ortofoto mediante dron.

Alternativas de diseño y particularización con el cliente.

Análisis de afección sobre propiedades privadas y organismos públicos (RDBA)

Diseño y cálculo de red eléctrica para alumbrado público y red de riego.

Copias del documento (1 copia en papel original +3CDs)

Se adjudica con todas las condiciones impuestas en la oferta.

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 14:20 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín